

DIARIO DE LOS DEBATES

Primera Legislatura Ordinaria 2003



[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Sesión Nro.16 - 02/10/03 (matinal)

Tema: Partidos Politicos

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- En debate la continuación del Proyecto de Ley de Partidos Políticos, ofrezco la palabra al Presidente de la comisión informante, doctor Amprimo Plá.

El señor **AMPRIMO PLÁ** (SP-AP-UPP).- Gracias, Presidente.

Presidente, antes de entrar al capítulo que queda pendiente, que es en lo relativo al financiamiento público, quiero hacer una aclaración.

Se ha repartido el texto en el cual aparece un artículo adicional al capítulo anterior, que es el artículo 27.º, referido a la elección de delegados integrantes en forma partidaria.

Este fue un tema que se conversó, se aceptó, pero en la última sesión, fruto de la votación, se omitió votar; y, por tanto, quiero precisar que hay ese artículo, en el cual se establece que la elección de los candidatos y autoridades del partido se debe realizar justamente por voto libre, igual y secreto de todos los afiliados en los casos en que se utilice la modalidad prevista en el inciso c) del artículo 24.º.

Me pide, Presidente, una interrupción el doctor Diez Canseco.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- De acuerdo.

Entonces, se considera retirada y puede continuar el Presidente de la comisión informante.

El señor **AMPRIMO PLÁ** (SP-AP-UPP).- Me ha pedido una segunda interrupción, Presidente, el señor Mulder.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Puede continuar, señor Amprimo.

El señor **AMPRIMO PLÁ** (SP-AP-UPP).- Sí, cómo no.

Hay que decir que el artículo 27.º, con esto termino esta explicación, no es una innovación sino que para algunos estaba ya per se incorporados, pero se ha preferido clarificar el tema para que no hayan malas interpretaciones.

Presidente, el tema que vamos abordar el día de hoy es el relativo al financiamiento de los partidos políticos. Yo tendría que partir por señalar que hay pues una dificultad por legislar en materia de financiamiento y esa dificultad no nos debe extrañar ni nos debe sorprender ni nos debe asustar.

No ha habido país en el mundo en el cual se ha reglamentado, regulado el financiamiento de los partidos políticos que no haya merecido, justamente, posiciones discrepantes, diferencias, posiciones que señalan que no deben ser financiados, otras que sí.

Lo cierto es que en las democracias consolidadas, en las democracias que han podido superar la situación de fragilidad que tenemos en el Perú, sí hay financiamiento de los partidos políticos.

Hay que decir que en América Latina, salvo Chile, Venezuela y Venezuela de Chávez y el Perú, en los demás países hay financiamiento; y entonces, la ley contempla dos financiamientos, el financiamiento público, a cargo del Estado; y, el financiamiento privado, que es el que obtienen de particulares, los partidos políticos.

En cuando al financiamiento público, la ley contempla que esta sea esta en forma directa, es decir, recibiendo un aporte económico y en forma indirecta que es lo que han venido recibiendo a través de la franja electoral.

Pero habría que señalar, Presidente, como sustento del financiamiento público, que para nadie es un secreto que las relaciones entre el dinero y la política siempre han sido estrechas, siempre han existido, siempre han sido complejas y siempre se han mantenido entre un clima de secreto, de anonimato, en una suerte pues de umbral oscuro; y, por tanto, en todos los casos cuando se ha regulado el tema del financiamiento, esto ha venido precedido, lamentablemente, por experiencias frustrantes, por denuncias de corrupción, de soborno, de chantaje, por uso de la intimidación para obtener, justamente, el poder político o porque ha habido experiencias de influencias del poder económico, justamente, sobre el poder político.

(3)

Hay que decir, pues, que el alza continúa de los costos de las campañas electorales que son cada vez más sofisticadas, el aumento mal controlado en los gastos de financiamiento y los aparatos; y

la necesidad de moralizar la vida pública, es la que ha incitado a que se regule el tema del financiamiento de los partidos políticos.

Y, hay que señalar que el clarificar el financiamiento -porque la ley contempla la obligatoriedad de presentar anualmente una relación de gastos y un relación de ingresos, obtenido por cada partido- tiene por objeto, además, transparentar quiénes están detrás de los partidos políticos. Porque "caras vemos pero intenciones no conocemos". Y, a las personas hay que conocerlas no solamente por la cara, sino por sus actos y por sus hechos.

Y en gran medida hay que señalar que -evidentemente- así como un médico cuando opera tiene que recurrir a la radiografía, a la resonancia magnética para saber qué hay detrás de la piel; eso también en cierta forma ocurre en los partidos políticos, que se deben conocer quiénes están detrás del financiamiento.

¿Cuáles son las bases para el financiamiento público? En primer lugar, hay que señalar que la aceptación o rechazo de esta cuestión es un aspecto más que de lógica de convivencia nacional y desarrollo político de un país; y que al fortalecerse el financiamiento público, lo que se busca es impedir o limitar el financiamiento privado, que todos sabemos que se efectúa siempre con alguna intención adicional; más allá de la simpatía que puede tener una persona que aporta a un partido un monto determinado, todos sabemos que cuando alguien financia un partido político, lo hace siempre por buscar una buena relación con quien va a ostentar un cargo público después de la elección.

Y por tanto, el objetivo del financiamiento público es el nivelar niveles de desigualdad económica entre las diversas opciones políticas. O sea que justamente al haber una contribución económica del Estado a los partidos, justamente lo que se hace es igualar diferencias entre partidos que pueden tener una mayor captación de financiamiento privado frente a otros.

Y de otro lado, también lo que se obtiene es una independencia. Porque el político que recibe un financiamiento público no dependerá tanto del financiamiento privado, y por tanto, tendrá una mayor libertad de acción y eso va a redundar en una mejor eficiencia y funcionamiento de las instituciones políticas. Si todo es público se podría decir que hay un subsidio de la democracia; y si todo se retira y se retira todo tipo de apoyo público, surgen pues prácticas equivocadas de desvío de fondos como la historia y las experiencias tanto del Perú como de otras partes del mundo se conoce.

Creo que aquí el dilema está entre la campaña barata o la victoria cara. Y por tanto, creo que hay que entender que ningún sistema electoral caro es eficiente; pero tampoco ningún sistema electoral gratuito es creíble. Y aquí se busca una fórmula mixta, y por tanto, la ley contempla no sólo un financiamiento público en proporción a la votación para elegir parlamentarios, de la cual el 40% se reparte en forma igual entre todos los partidos que tienen representación parlamentaria; y un 60% se reparte en forma proporcional a la votación que haya obtenido el partido en la elección parlamentaria. Sino que además, establecen algunas condiciones para el financiamiento privado; se fija, por ejemplo, tope máximos de aporte anual de personas naturales o jurídicas; se establece un tope para lo que se llaman las aportaciones anónimas, que a veces son fruto justamente de rifas o de actividades que hacen los propios partidos y que no se pueden llegar a determinar; y, por lo tanto, hay un monto menor, evidentemente por lo que se busca es que se encubra a través de la aportación anónima, aportes que no se declaran.

(4)

Se establecen topes, Presidente, para la contratación de publicidad en los medios de comunicación, de forma tal, que los partidos no puedan contratar más de cinco minutos de publicidad diaria por estación.

Se establece, Presidente, la obligación de que los medios de comunicación deberán vender esa publicidad en montos equivalentes entre todos los partidos, no podrá haber ventajas de un partido sobre otro y, por tanto, será supervisado por la gerencia respectiva.

Y, Presidente, de establece, justamente, lo referente a cuáles son las fuentes de financiamiento prohibido, se fijan las sanciones en caso de que no se cumpla aquello que establece la ley y se dispone una franja electoral, no solamente en época de campaña, sino también en época de no campaña.

Quiero advertir que en el artículo 34.º tercer párrafo que se ha repartido hay una frase que debe ser eliminada y que se ha mantenido por un error secretarial, dice: "Los partidos políticos que recibe la subvención estatal regulada en la presente ley, presentarán ante la gerencia tal". Hay que eliminar esa frase, porque los partidos políticos presentarán ante la gerencia subvenciones de partidos políticos en el plazo tal cosa, el respectivo informe. O sea, la obligación de clarificar el financiamiento, las cuentas de los partidos, no es solamente de aquellos que reciben financiamiento, sino es de todos los partidos políticos, Presidente.

Creo, Presidente, que con eso el tema se clarifica, hay que hacer mención que la ley contempla una disposición transitoria en el sentido de señalar que el financiamiento público solamente regirá a partir del año 2007, o sea, que no es algo inmediato, no es algo que va a afectar la Caja Fiscal y, que además, ese financiamiento se otorgará en periodos anuales si es que las posibilidades presupuestales y económicas del país lo permite; pero si creemos que es importante que acorde con lo que funciona en otras partes del mundo, se establezca el principio del financiamiento, evidentemente condicionado a la posibilidad.

Yo desearía que hay una disposición transitoria que establece que este financiamiento es a partir del año 2007 y con los condicionantes que he mencionado discutamos el tema de las ideas si es que debe en cuanto a las ideas haber o no un financiamiento público, porque evidentemente frente al argumento de que el Perú tiene una serie de limitantes económicos no podremos llegar a un entendimiento, por eso es que hay una cláusula, un artículo en el proyecto que contemplamos que señala esto regirá recién a partir de 2007, siempre y cuando las posibilidades presupuestales y económicas del país lo permiten.

Es todo, Presidente, lo que tengo que informar y quedo llano al debate respectivo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Gracias, señor.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Tiene la palabra el congresista Gasco, por el Partido Aprista, tres minutos.
Pide previamente el Presidente de la Comisión una intervención; en aplicación del reglamento se la doy.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Sí, Presidente.
Para aclarar el tema de la aportación anónima, porque creo que no se entiende adecuadamente el sentido.
Cuando es el uso de la palabra al iniciar la sesión señalé que el tema de la aportación anónima es respecto a aquellos ingresos no identificables. Por ejemplo, el partido hace una rifa, habrán rifas en las cuales sí se identifica quién es el que compra cada boleto, pero habrán otras que no, hay actividades miles en los partidos políticos y aquellos que dan tiene vida partidaria, lo saben, en la cual no se identifica quién es el que justamente compra el boleto o participa.

(16)
Entonces, ¿el control en qué viene? el control viene en el monto. Se hablaba de 30 UIT estamos hablando aproximadamente de 90 mil soles al año, ojo; y si son 90 mil soles al año, estamos hablando de 7 mil, aproximadamente 500 soles al mes.
Y si hemos dicho que los partidos tienen que tener cuando menos 65 locales a nivel nacional, ¿estamos hablando de qué? De 120 soles al mes. No sabemos que los partidos a nivel nacional hacen actividades mensuales en las cuales, seguramente, podrán obtener como máximo 120 soles por comité. ¿De qué estamos hablando, señores? Aquí no estamos hablando de poner una cifra alta para ocultar un financiamiento indebido. No, señor, se está poniendo un tope justamente respecto a ingresos que por la propia actividad no pueden ser descifrados: una rifa, un bingo; porque yo no imagino un bingo en el cual, al entrar el bingo el partidario le van a pedir su DNI, fotocopia si no está acá el padrón. No venden nada, pues. Ese es la verdad.
Y por tanto, ese artículo tiene que entenderse concordado, y así lo señalé al exponer con el artículo 30.º inciso b) que habla de los productos actividades propias del partido y los rendimientos procedentes por el patrimonio.

O sea, cuando no son identificables esas actividades, porque la rifa; no le va a estar usted pidiendo en la puerta: Oiga, para comprar el ticket de 50 centavos, déme su copia de su DNI, firme usted el padrón, ponga acá la huella. Porque no venden nada, pues. Entonces, el control viene en el monto, en el monto.

Si para alguien -le voy a da la interrupción al doctor Ferrero, que además ha demostrado una facilidad en las cifras y en los porcentajes, muy bien- el monto es alto. Bueno, discutamos cual es el monto correcto, magnífico.

Pero no se diga que todo ingreso partidario se conoce en montos mínimos su identificación, porque eso es un poco desconocer cuáles son las actividades políticas propias que hacen los partidos. Yo no conozco que una cuyada, una pachamanca o una parrillada, cuando a usted le venda un pedazo de pollo, le pida el DNI al que le compra el pollo, pues; y no va hacer responsable la cocinera que contribuye justamente a entregar los alimentos.
Me pide una interrupción el doctor Ferrero, con mucho gusto.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Yo lo único que debo decir es que hay algunos partidos que nunca han rendido ninguna cuenta, y ahí está el Jurado que tendrá su relación.

Entonces, de repente habría que, primero, cumplir con la obligación que la ley dispone.
¿Pero cuál es el objetivo del artículo pertinente? Yo no tengo inconveniente que si la redacción puede ser perfectible, magnífico.

(17)
Aquí nadie pretende permitir que haya un financiamiento oculto. Y eso no es a lo que apunta la ley, porque sino no fijaría ni los topes que fija justamente, que son -como lo he dicho- de un promedio de 120 soles por comité.

Entonces, no creo, pues, que un partido, por 120 soles por comité, estemos acá ocultando un manejo oscuro, con intervenciones de manos ocultas. No, señores. Fijemos el monto claramente. Ahora, que puede perfeccionarse la redacción. Encantado.

El señor NEGREIROS CRIADO (PAP).- ¿Me permite una interrupción?

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Señor Presidente, me pide una interrupción el congresista Luis Negreiros.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Continúe, congresista Natale Amprimo.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Efectivamente, no solamente el APRA sino hay muchos partidos que se mantienen justamente por actividades como esas. Quizás haya otros partidos que reciben otro tipo de ingresos que no necesitan hacer ese tipo de actividades.

Pero, señor Presidente, yo no me niego a justamente buscar la redacción que concilie el tema. Porque he sido muy claro al exponer, al inicio de este debate, que ese financiamiento anónimo se refiere a ese tipo de actividades. Así que acá no hay nada oscuro.

Por otro lado, habría que señalar que en cuanto al aporte reservado, este se entiende -según la legislación que existe en otros países- a aquel aporte que efectúa una persona que no quiere identificarse, aunque sí deja huella, o sea, se inscribe en el libro del partido pero no hace público ese aporte; es decir, que el día de mañana la gerencia que se encarga de fiscalizar los aportes y los ingresos partidarios puede conocer el nombre, pero ese nombre no es público, por mil y una razón. O sea, hay una diferencia entre el aporte reservado, que sí es identificable, del aporte que por su percepción -fruto de actividades masivas- no se conoce, pero que se limita en su monto.

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- El Presidente de la Comisión, puede hacer uso de la palabra.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Yo le pido formalmente a la señora Morales que retire las palabras que ha expresado, en el sentido de que el APRA y Somos Perú no desean un trato transparente, y se lo pido porque son frases ofensivas a un partido democrático. Y yo no puedo aceptar ese tipo de frases, más aun, cuando este texto ha sido concordado y coordinado con el señor Ántero Flores-Aráoz. Así que si en Unidad Nacional no tienen un nivel de coordinación, no le permito, no le permito a una parlamentaria que venga aquí a lanzar ofensas a partidos democráticos y transparentes.

Así que le pido, Presidente, que se le exija el retiro de la palabra respectiva.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Perdón, Presidente, no ha retirado las palabras, ha dicho que sí...

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Si lo considera ofensiva, la retira.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- No, perdón, un partido como el ARA o Somos Perú no es transparente o que busquen la no transparencia, es una cuestión ofensiva.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Por eso lo ha retirado.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Y me extraña que una periodista como la señora Morales no sepa el significado de las palabras, porque debería saberlo.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Finalmente tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Constitución, habiéndose agotado el debate, doctor Natale Amprimo.

Se ha agotado el debate, se han dado dos vueltas.

Señor Amprimo, puede intervenir.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Gracias, señor Presidente.

Se han recogido diversas posiciones fruto del debate y se está disponiendo el reparto de un texto en el cual aparecen algunos artículos sombreados, como son el artículo 29.º, el artículo 36.º inciso a) y que es la Tercera Disposición Transitoria del texto originalmente repartido.

Esos artículos sombreados lo vamos a dejar de votar, para efectos de seguir conversando, puede ser más tarde o puede ser en la siguiente sesión, sobre la votación respecto al financiamiento público directo.

En los demás, se han recogido los aportes de la congresista Enma Vargas, respecto a las denominaciones del artículo 34.º, por verificación y control. Se ha corregido el tema del artículo 39.º.

Se ha establecido en cuanto a la donación anónima la precisión respectiva, para que en efectos quede muy claro, que esa donación anónima está referida exclusivamente a las posibilidades de aportes partidarios, en el artículo 30.º se ha colocado: "Los partidos pueden recibir recursos de donación privada, tales como: Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio. En los casos de montos provenientes de dichas actividades de financiamiento proselitista, estos no podrán exceder de 30 Unidades Impositivas Tributarias al año, en el caso que no se puede identificar a los aportantes". Elimínandose el párrafo respectivo que hacía mención el doctor Ferrero. O sea que ahí está superado el incidente.

Todos los demás, señor Presidente, responde a lo que hemos venido concordando y, por lo tanto, creo que podíamos votar el texto que se estaría repartiendo, con excepción de los párrafos a los cuales le hecho mención.

Y como una cuestión final. No es que aquí se tenga un tema discriminatorio respecto a los movimientos regionales. Los movimientos regionales, conforme a la Ley de Elecciones Regionales y conforme al texto que estamos aprobando, participan en elecciones regionales. La Ley de Elecciones Regionales contempla los temas de la franja electoral en elecciones regionales y todo lo respectivo.

(35)

No se es equitativo o no se es -mejor dicho- igualitario, cuando frente a situaciones distintas se le da un tratamiento distinto. Aquí estamos regulando a partidos de alcance nacional.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- No es esa la posición que ha sostenido el Presidente de la comisión. Le voy a dar la palabra para que aclare.

Puede hacer uso de la palabra, doctor Amprimo Plá.

(36)

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Señor Presidente, yo creo que el tema de la transparencia en cuanto a la administración de los fondos partidarios, no está limitado al tema de que se reciban o no fondos públicos. El tema de la transparencia tiene objeto el conocer quién está detrás de cada partido y responde a un principio de publicidad y justamente de claridad en ese tema. Por tanto, desde nuestro punto de vista, no está condicionada una cosa a la otra.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- He comenzado con el 27.º.

-Efectuada la votación, se aprueba, por 74 votos a favor, seis en contra y 13 abstenciones, los

artículos 27.°, 31.°, 32.°, 33.°, 34.°, 35.°, 36.°, sin el inciso a), 37.°, 38.°, 39.°, 40.°, 41.° y las dos disposiciones transitorias de la Ley de Partidos.
El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Ha sido aprobado.
Al voto el artículo 30.°, sobre financiamiento privado.
No estamos en debate. No se ha votado el financiamiento, no se ha votado ni el artículo 28.° ni el artículo 29.°. No se ha votado, ha sido quitado por el Presidente de la Comisión.
Ahora, estamos votando solo el financiamiento privado, artículo 30.°.
-Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.
-Efectuada la votación, se aprueba, por 53 votos a favor, 17 en contra y 20 abstenciones, el artículo 30.° de la Ley de Partidos Políticos.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Ha sido aprobado.

[Imprimir](#) | [Regresar](#)